

No dá lugar a petición de reintegro al país de ciudadano chileno que señala

RESOLUCION Nº 139

SANTIAGO, 25 NOV. 1977

3a
12 DIC. 1977

TÓMASE RAZÓN
13 DIC. 1977
Comandante General
de la República

VISTOS: La solicitud de reintegro al territorio nacional formulada por el ciudadano chileno CARLOS VASSALLO ROJAS, a través de la Embajada de Chile en Roma (Italia); la Providencia Reservada Nº 304, de 27 de Octubre del año en curso, de la Dirección Consular e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo expuesto por el Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones y la Central Nacional de Informaciones en notas Nºs 954 (R) de 12-XI-77 y Nº B.I. 100751, de 14-XI-77, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, obran en poder del Ministerio del Interior antecedentes que dicen relación con la participación que el peticionario tuvo durante el Régimen de la ex-Unidad Popular, como asimismo sus actividades contrarias al actual Gobierno, desde el exterior;

2.- Que, de tales antecedentes, fluyen ciertas consideraciones que permiten concluir que el solicitante ha desarrollado en el extranjero actividades tales que no sólo distorsionan la imagen de Chile en el exterior, sino que fomentan acciones subversivas contra la seguridad nacional de nuestro país, y

3.- Que, en mérito de las razones expuestas y de conformidad con la facultad que confiere el inciso 2º del artículo 3º del D.L. Nº 81,

RESUELVO:

No ha lugar, por razones de seguridad nacional, a la solicitud de reintegro al territorio nacional del ciudadano chileno CARLOS VASSALLO ROJAS.

Tómese razón y comuníquese su rechazo al interesado por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.


RAUL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR
